CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Gerencia de Sociedades de Auditoría

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

"AÑO DE LA UNIÓN NACIONAL FRENTE A LA CRISIS EXTERNA"

CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS Nº 03-2009-CG

- Con arreglo al marco legal de su competencia, es atribución exclusiva de la Contraloría General de la República la designación de sociedades de auditoría que se requieran para la prestación de servicios de auditoría en las entidades bajo el ámbito del Sistema Nacional de Control.
- De acuerdo a ello, el PRESENTE CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS se regula por las disposiciones del Reglamento de las Sociedades de Auditoría conformantes del Sistema Nacional de Control, aprobado por Resolución de Contraloría Nº 063-2007-CG y modificatorias, **en adelante "Reglamento", para cuyo efecto se formula la presente bases.**

Información General de la Entidad

Razón Social
INSTITUTO PERUANO DE ENERGÍA NUCLEAR – IPEN

R.U.C.	:	Nº 20131371293
Representante Legal	:	Dr. Conrado Gerardo Seminario Arce
Cargo	:	Presidente

Domicilio Legal

Dirección	:	Av. Canadá Nº 1470 San Borja
Teléfono	:	226-0030 488-5050
Fax	:	224-8991 488-5233

Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el Ejercicio Fiscal 2008

El Presupuesto Institucional de Apertura del Instituto Peruano de Energía Nuclear fue aprobado mediante Resolución Presupuestal Nº 008-2007-IPEN/PLPR (28.12.2007)

FUENTES DE FINANCIAMIENTO	EN NUEVOS SOLES
Recursos Ordinarios :	S/. 22´872,000.00
Recursos Directamente Recaudados:	S/. 3´650,000.00
	==========
Total:	S/. 26´522,000.00

I. TÉRMINOS DE REFERENCIA

a. Antecedentes de la entidad

Por Decreto Ley 21094 de fecha 4 de Febrero de 1975, se aprobó la Ley Orgánica del Sector Energía y Minas que en su artículo 36vo. Crea al Instituto Peruano de Energía Nuclear, en reemplazo de la Junta de Control de Energía Atómica, Institución Pública descentralizada del sector Energía y Minas, encargado de promover, asesorar, coordinar, controlar, representar y organizar las acciones para el desarrollo de la energía nuclear y sus aplicaciones en el País, de acuerdo con la Política del Sector.

De conformidad con el Decreto Ley 21875 "Ley Orgánica del Instituto Peruano de Energía Nuclear" - IPEN, se le determina como persona jurídica de Derecho Público Interno con autonomía técnica, económica y administrativa, al mismo que se le designa con la sigla IPEN.

El Personal del IPEN está sujeto al régimen laboral de la actividad privada con arreglo al D. Ley 728 (antes Leyes 4916 y 8439) y demás disposiciones modificatorias, complementarias y conexas, según el caso, y dentro de los alcances del artículo 49 de la Ley 11377.

El IPEN tiene por finalidad prestar el asesoramiento necesario a las autoridades del gobierno en materia nuclear, y conserva el principio de exclusividad de operaciones y beneficio de materiales nucleares existentes en el Territorio Nacional, comprendiendo incluso los ubicados en el área de concesión y mar territorial; así como la expedición de normas, licencias y regulaciones relativas a Seguridad Nuclear que debe observarse en las diversas acciones que implique utilización de radiaciones ionizantes.

Mediante Art. 2° de la Ley 27757 "Prohibición de la importación de bienes, maquinaria y equipos usados que utilicen fuentes radiactivas, se asignó al IPEN el Rol Contralor; asimismo, en Art 3° de la Ley 28028 "Regulación del uso de fuentes de radiaciones ionizantes, precisó que la Autoridad Competente es el IPEN.

La Organización del IPEN obedece al criterio utilizado en gran parte de la legislación internacional respecto a la organización de Entidades encargadas de las aplicaciones y desarrollo nuclear de los países, adaptada a nuestra realidad científica y técnico administrativa. Considera a la Presidencia como el máximo nivel de decisión y autoridad del Instituto y a la Dirección Ejecutiva como el nivel más alto de autoridad después de la Presidencia del IPEN.

Pliego Presupuestario **:** 220 Instituto Peruano de Energía Nuclear

Unidad Ejecutora **:** 001 Instituto Peruano de Energía Nuclear

El IPEN está encargado de promover, asesorar, coordinar, controlar, representar y organizar las acciones para el desarrollo de la Energía Nuclear y sus aplicaciones en el Perú, de acuerdo con la política del Sector Energía y Minas. Igualmente por mandato de la Ley, como Autoridad Nacional, está encargado de la regulación, control y fiscalización del uso de fuentes de radiación ionizante relativos a seguridad radiológica y nuclear, protección física y salvaguardias de los materiales nucleares en el territorio nacional.

El IPEN se rige principalmente por la siguiente base legal:

- D.L. 21094 (04.02.1975) Creación del IPEN, Ley Orgánica del Sector Energía y Minas modificada por D.L. 22390, Dec. Ley 23111 (09.07.1980) y Dec. Leg. 217 (12.06.1981).

- Dec. Ley. 21875 (05.07.1977) Ley Orgánica del Instituto Peruano de Energía Nuclear modificado por Dec. Ley 23111 (09.07.1980), Dec. Leg. 158 (12.06.1981)

- Decreto Supremo N° 062-2005-EM (Publicado en fecha 17.12.2005) Aprueban Estructura orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del IPEN.

- Resolución de Presidencia N° 170-99-IPEN/PR (21.07.1999) Manual de Organización y Funciones (MOF) del IPEN y sus modificaciones.

- Ley N° 29142, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2008.

- Ley Nº 28411 del 08.12.2004 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto

- Ley Nº 27757 "Prohibición de la importación de bienes, maquinaria y equipos usados que utilicen fuentes radiactivas

- Ley Nº 27028 "Regulación del uso de fuentes de radiaciones ionizantes

- Reglamento Interno de Trabajo del IPEN aprobado con resolución de Presidencia Nº 102-00-IPEN/PR

- Otras disposiciones complementarias y conexas al IPEN

El IPEN como Institución Pública Descentralizada del Sector Energía y Minas, tiene como Misión promover y desarrollar la energía nuclear y sus múltiples aplicaciones, normando y controlando el uso seguro de las mismas, a fin que la tecnología nuclear aporte significativamente al desarrollo del país y al bienestar de su población.

Asimismo, tiene como visión el "Ser el Ente Rector de la Energía Nuclear en el país, que consolide su Autoridad Reguladora en el ámbito de su competencia, reconocido como una institución de alta calidad y prestigio internacional, en la generación de conocimientos científico-tecnológicos que encaren la problemática del país, brindando productos y servicios diversificados e innovadores que contribuyan eficazmente a su desarrollo"

En armonía a lo dispuesto por el Supremo Gobierno sobre la Modernización de la Gestión del Estado y de sus Instituciones y Organizaciones, y sobre la base de las nuevas funciones y atribuciones del IPEN, la Estructura Orgánica y su Reglamento de Organización y Funciones fueron aprobadas mediante Resolución Suprema No. 062-2005-EM, y con el fin de lograr mayor eficiencia y utilización de sus instalaciones, el IPEN, mediante Resolución de Presidencia N° 089-06- IPEN/PRES de fecha 11.07.2006, aprobó el Organigrama Estructural del IPEN, adecuándola a las nuevas tendencias del desarrollo tecnológico, con una estructura adecuada para mayor eficiencia y utilización de sus instalaciones.

ALTA DIRECCIÓN - ÓRGANOS DE GOBIERNO.

Presidencia.-

La Presidencia del IPEN constituye el mas alto nivel de decisión de la Institución y como tal aprueba la política, objetivos y metas Institucionales en armonía con la Política del Sector.

Dirección Ejecutiva

La Dirección Ejecutiva constituye el nivel más alto nivel de decisión después de la Presidencia del IPEN.

El Director Ejecutivo es el Funcionario de Confianza de más alto nivel, tiene las funciones de dirigir, coordinar, supervisar, ejecutar y controlar las actividades y el funcionamiento de las unidades orgánicas y es la más alta autoridad administrativa de la Institución.

Secretaría General

La Secretaría General es la Unidad encargada de brindar apoyo y asesoría a la Presidencia y la Dirección Ejecutiva en la Gestión Institucional y de orientar, conducir y controlar las actividades de imagen institucional, de defensa nacional y seguridad integral física, así como del archivo y la gestión documentaria, de acuerdo con la política y directivas impartidas por la Alta Dirección. La Secretaría General está a cargo de un Secretario General quien depende jerárquicamente del Director Ejecutivo.

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Oficina de Control Institucional

La Oficina de Control Institucional es el órgano conformante del Sistema Nacional de Control, está encargado de programar, ejecutar y evaluar las actividades de control gubernamental interno posterior de los resultados de la gestión institucional, centrándose en el logro de los objetivos y metas, en las Áreas vinculadas con la finalidad del IPEN, la gestión administrativa, técnica y financiera de la institución, de conformidad con la normativa del Sistema Nacional de Control y la Política Institucional.

ORGANOS DE ASESORIA

Oficina General de Asesoría Jurídica

Es el Órgano encargado de asesorar a la Alta Dirección en los asuntos de carácter jurídico - legal; dictamina sobre los asuntos relacionados con las actividades de la institución, absuelve las consultas legales y propone a la Alta Dirección las modificaciones de la legislación que sea mas conveniente para la institución. La Oficina de Asesoría Jurídica está a cargo de un Director, quien depende jerárquicamente del Director ejecutivo.

Oficina de Planeamiento y Presupuesto

Es el Órgano encargado de dirigir y coordinar las actividades relacionadas con el Sistema Nacional de Presupuesto y los sistemas de Planificación, Racionalización y modernización Institucional. La Oficina de Planeamiento y Presupuesto depende de la Dirección Ejecutiva.

ORGANO DE APOYO

Oficina de Administración

Es el Órgano de apoyo responsable de conducir los Sistemas Administrativos de Personal, Contabilidad, Tesorería, Abastecimientos, Control Patrimonial y lo relacionado con el mantenimiento y los servicios internos de la Institución; orientados a proveer a las unidades orgánicas los recursos necesarios para asegurar una eficiente y eficaz gestión. Asimismo es responsable de la coordinación del Sistema de Comercialización de bienes y servicios. La Oficina de Administración depende de la Dirección Ejecutiva.

ORGANOS DE LINEA

Dirección de Investigación y Desarrollo

Es el Órgano encargado de promover, coordinar, ejecutar y difundir las actividades y proyectos de investigación científica y de desarrollo tecnológico en el área nuclear y campos afines, así como de uso y aplicaciones. La Dirección de Investigación y Desarrollo depende de la Dirección Ejecutiva.

Dirección de Producción

Es el órgano de línea encargado de promover, desarrollar y controlar las actividades relacionadas con la operación de las Instalaciones Radiactivas de producción de radioisótopos, radiofármacos, y otros productos afines. Es responsable de la operación segura de las instalaciones nucleares de la Institución. La Dirección de Producción depende de la Dirección Ejecutiva.

Dirección de Servicios

Es el Órgano de Línea responsable de promover, comercializar, desarrollar, supervisar y controlar las actividades y proyectos institucionales relacionados con la seguridad radiológica y los servicios tecnológicos. La Dirección de Servicios depende de la Dirección Ejecutiva.

Dirección de Transferencia Tecnológica

Es el Órgano de línea encargado de promover y desarrollar actividades académicas de perfeccionamiento, especialización y actualización de conocimientos científicos tecnológicos, de promover y gestionar la transferencia tecnológica del uso y aplicaciones de la tecnología nuclear y afines, así como dirigir y coordinar la cooperación técnica nacional e internacional y promover el uso de las tecnologías de información y comunicación. La Dirección de Tecnología depende de la Dirección Ejecutiva.

Oficina Técnica de la Autoridad Nacional

Es el Órgano de línea y la Unidad Orgánica Técnica responsable de regular, autorizar, controlar y fiscalizar el uso seguro de las fuentes de radiación ionizante relativos a seguridad radiológica y nuclear, transporte, protección fisica y salvaguardias de los materiales nucleares en el territorio nacional. La Oficina Técnica de la Autoridad Nacional depende de la Presidencia del IPEN.

ORGANOS DESCONCENTRADOS

El IPEN no cuenta con Órganos Desconcentrados.

b. Descripción de las actividades principales de la Entidad

- Garantizar el uso seguro de la Energía Nuclear en el país.
- Generar y Transferir conocimientos y tecnologías en el área nuclear y afines.
- Promover el uso intensivo de las aplicaciones nucleares y afines en los sectores productivos y de servicios en el país.
- Lograr un alto nivel de eficiencia y productividad en la operación de sus instalaciones nucleares y radiactivas incrementando la prestación de servicios y producción de radioisótopos.
  Actuar como Autoridad Nacional, expidiendo normas, licencias y regulaciones relativas a seguridad nuclear y protección radiológica, así como fiscalizar su cumplimiento.
- Mejorar el nivel de protección y seguridad de personas y ambiente, así como la percepción pública del riesgo, ampliando los programas de fiscalización, prestación de servicios de seguridad radiológica y difusión normativa.
- Difundir a todo nivel el conocimiento de las aplicaciones de la Energía Nuclear promoviendo su uso en los ámbitos que pueda contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de la población.
- Mejorar la capacidad de comercialización de productos y servicios para lograr un incremento en la captación de recursos directamente recaudados.
- Continuar con la modernización de los Sistemas de Gestión, a fin de optimizar la toma de decisiones que permitan el adecuado cumplimiento de los Objetivos Institucionales.

Funciones Específicas de la entidad:

a. Planificar, promover y desarrollar la infraestructura científica y tecnológica necesaria para la aplicación de la energía nuclear y las áreas afines.

b. Planificar, organizar, dirigir, desarrollar y supervisar las investigaciones científicas, el desarrollo tecnológico y la innovación en el campo de la energía nuclear.

c. Promover el uso de las aplicaciones de la tecnología nuclear y afines, en los sectores productivos y de servicios.

d. Regular, autorizar, controlar y fiscalizar el uso de fuentes de radiación ionizante relativos a la seguridad radiológica y nuclear, protección física, salvaguardias y transporte de los materiales radiactivos y nucleares en el territorio nacional.

e. Promover, coordinar, difundir y participar en las actividades y eventos relacionados con las investigaciones científicas y el desarrollo tecnológico dentro y fuera del país.

f. Producir y comercializar bienes y servicios resultantes de las investigaciones y de las aplicaciones de la tecnología nuclear y de las áreas afines.

g. Promover, organizar y conducir programas de capacitación y de transferencia tecnológica.

h. Participar en eventos y reuniones relacionadas con la energía nuclear y las radiaciones ionizantes.

i. Promover y gestionar la cooperación técnica con el Organismo Internacional de Energía Atómica y otras fuentes de cooperación similares.

j. Participar en la representación del país con los organismos internacionales en los asuntos relacionados con los fines institucionales.

k. Asesorar al sector y a las entidades públicas y privadas en asuntos relacionados con la energía nuclear.

l. Las demás funciones que se le asignen en el ámbito de su competencia.

c. Alcance y período de la auditoría

c.1 Tipo de Auditoría

- Auditoría Financiera y del Examen Especial a la Información Presupuestaria.

c.2 Período de la Auditoría

Ejercicio Económico 2008

c.3 Ámbito Geográfico

Comprende las Oficinas de la Sede Central del IPEN – Av. Canadá Nº 1470 San Borja, Centro Nuclear RACSO – Av. José Sacco Km. 12.5 Carabayllo, otras áreas geográficas vinculadas con el examen[1].

d. Objetivo de la auditoría

AUDITORÍA FINANCIERA Y EXAMEN ESPECIAL A LA INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA.

El objetivo de la auditoría financiera y del examen a la información presupuestaria es emitir una opinión sobre la razonabilidad de la información financiera y presupuestaria preparada para la Cuenta General de la República; así como, del grado de cumplimiento de las metas y objetivos previstos en el presupuesto institucional.[2]

Objetivos de la Auditoría Financiera

Objetivo General

d.1 Emitir opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros preparados por el Instituto Peruano de Energía Nuclear - IPEN al 31.DIC.2008, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados y disposiciones legales vigentes.

Objetivos Específicos

d.1.1 Determinar si los estados financieros preparados por la entidad, presentan razonablemente su situación financiera, los resultados de sus

[1] Las Unidades Ejecutoras serán determinadas por la sociedad de auditoría como parte de la muestra del alcance de la Auditoría a realizar, pudiendo **considerar como criterio** las sugeridas por la entidad, así como, las Unidades Ejecutoras que tengan significancia material en relación a la información consolidada. La selección propuesta por la Sociedad de Auditoría designada, podrá ser variada en su Programa de Auditoría Definitivo, producto de la evaluación de las áreas críticas y otros aspectos importancia en el desarrollo de la auditoría. Por otra parte la Contraloría General de acuerdo a sus atribuciones, puede modificar las muestras según criterios técnicos de auditoría.

[2] Directiva Nº 013-2001-CG/B340, aprobada mediante Resolución de Contraloría Nº 117-2001-CG de 27.JUL.2001 y según lo dispuesto por las Normas de Auditoría Gubernamental.

operaciones y flujo de efectivo, de conformidad con Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados[3].

Objetivos del Examen Especial de la Información Presupuestaria

Objetivo General

d.2 Emitir opinión sobre la razonabilidad de la información presupuestaria preparada por el Instituto Peruano de Energía Nuclear - IPEN al 31.DIC.2008; así como el grado de cumplimiento de las metas y objetivos previstos en el presupuesto institucional.

Objetivos Específicos

d.2.1 Evaluar la aplicación del cumplimiento de la normativa vigente en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación del presupuesto institucional teniendo en cuenta las medidas complementarias de austeridad o restricción del gasto público.

d.2.2 Establecer el grado de cumplimiento de los objetivos y metas previstos en el presupuesto institucional, concordantes con las disposiciones legales vigentes.

Puntos de Atención a considerarse como parte de la Auditoría Financiera

- Adquisición de bienes y servicios efectuados con o sin proceso licitario (incluyendo los sujetos a exoneración).
- Donaciones recibidas en el ejercicio a examinar.
- Estado situacional de los procesos legales iniciados por la Entidad o en contra de ella, estableciendo el grado de contingencia que se deriven de ello.
- Funcionamiento operativo de los Laboratorios Institucionales y la Producción de bienes y servicios.

e. Tipo y Cantidad de Informes de auditoría

Al término de la auditoría, la Sociedad presentará al titular de la entidad los siguientes ejemplares debidamente suscritos, sellados y visados en cada folio, dentro de los plazos señalados en el contrato:

- Tres (3) Ejemplares del Informe Corto de Auditoría Financiera.
- Tres (3) Ejemplares del Informe Largo de Auditoría Financiera.
- Tres (3) Ejemplares del Informe del Examen Especial a la Información Presupuestaria.

Asimismo, deberán elevar en forma simultánea a la Contraloría General, un (01) ejemplar de cada informe emitido, en versión impresa y en dispositivo de almacenamiento magnético o digital.

Adicionalmente, deberá remitir al titular de la Entidad y a la Contraloría General, en dispositivo de almacenamiento magnético o digital el Resumen del Informe de Auditoría en el Sistema de Control Gubernamental, según corresponda, en cumplimiento de la Directiva Nº 009-2001-CG/B180, aprobada por Resolución de Contraloría Nº 070-2001-CG de 30.MAY.2001, adjuntando formatos impresos: 1.- Dictámenes: Financiero y Presupuestal; 2.- Informes Largos: Formato 2A y Formato 2B.

[3] Entiéndase que se refiere a Normas Internacionales de Información Financiera (antes Normas Internacionales de Contabilidad), así como Resoluciones de Contabilidad emitidas por el Consejo Normativo de Contabilidad aplicables en la elaboración de estados financieros en nuestro país.

f. Metodología de evaluación y calificación de las propuestas

La evaluación y calificación de las propuestas se realizará de acuerdo a lo establecido en el Título II, Capítulo II, Sub capítulo III del Reglamento.

g. Aspectos de Control

a. El desarrollo de la Auditoría, así como, la evaluación del Informe resultante, se debe efectuar de acuerdo a la normativa vigente de control. La Contraloría General, de acuerdo al Art. 24º, de la Ley Nº 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, podrá disponer su reformulación, cuando su elaboración no se haya sujetado a la normativa de control.

   Normas mínimas a ser aplicadas en la auditoría:

   - Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas –NAGAs.
   - Normas Internacionales de Auditoría –NIAS.
   - Manual Internacional de Pronunciamientos de Auditoría y Aseguramiento.
   - Normas de Auditoría Gubernamental – NAGU, aprobada con Resolución de Contraloría Nº 162-95-CG de 22.SET.95 y sus modificatorias.
   - Manual de Auditoría Gubernamental – MAGU, aprobada con Resolución de Contraloría Nº 152-98-CG de 18.DIC.98.
   - Directiva N° 013-2001-CG/B340, aprobada con Resolución de Contraloría N° 117-2001-CG de 27.JUL.2001.
   - Guías de Auditoría y Disposiciones de Control emitidas por la Contraloría General de la República.

b. Si durante la ejecución de la auditoría se evidencian indicios razonables de la comisión de delito, así como excepcionalmente la existencia de perjuicio económico no sujeto a recupero administrativo, la comisión auditora, en cautela de los intereses del Estado y sin perjuicio de la continuidad de la respectiva acción de control, comunicará a la Contraloría General de la República los hechos detectados, acompañando la documentación sustentatoria, para su evaluación y acciones pertinentes, de acuerdo al Artículo 66º del Reglamento y la Única Disposición Complementaria Modificatoria [4].

c. La Contraloría General puede efectuar, en cualquier momento y en forma inopinada, visitas de trabajo a la entidad examinada y/o a las sociedades con los fines de supervisión de auditoría, de acuerdo al Artículo 70º del Reglamento[5].

II. CARACTERÍSTICAS DEL TRABAJO

a. Lugar y fecha de inicio y/o término de la auditoría

Previa suscripción del Contrato de Locación de Servicios Profesionales, la auditoría se efectuará principalmente en la Sede del Centro Nuclear RACSO sito en Av. José Sacco Km. 12.5 Carabayllo – Huarangal y en la Sede Central del IPEN sito en Av. Canada Nº 1470 San Borja, y el inicio será el día de la firma del Acta de Instalación de la Comisión de Auditoría.

[4]. En el marco de lo dispuesto en el artículo 66º del presente Reglamento, **queda modificada la Norma de Auditoría Gubernamental 4.50**, en el extremo que regula la actuación de las Sociedades.

[5] Artículo 70º, referida a "Naturaleza y Alcance de la Supervisión".

b. Plazo de realización de la auditoría

El plazo de realización de la auditoría, considerando las etapas del proceso de auditoría: a) Planificación, b) Ejecución y c) Informe de Auditoría:

- Será de cuarenta y cinco (45) días hábiles efectivos, contados a partir del inicio de la auditoría.

c. Fecha de Entrega de información

La información financiera y presupuestal para la realización de auditoría, correspondiente al ejercicio 2008, estarán a disposición de la Sociedad de Auditoría designada y será entregada de acuerdo a lo establecido en el Reglamento[6].

La Información adicional que se requiera para el cumplimiento de la labor encomendada, será entregada a la Sociedad de Auditoria designada, según sea requerida por la misma.

d. Conformación del Equipo de Auditoría

El equipo de auditoría estará conformado por la participación de:

- Un (01) Supervisor
- Un (01) Jefe de Equipo
- Dos (02) Auditores
- Un (01) Asistente

Especialistas

- Un (01) Químico Farmacéutico

El Supervisor y el Jefe de Equipo deben encontrarse previamente inscritos en el Registro de Sociedades de Auditoría.

Desarrollarán sus labores en el horario normal de las actividades de la entidad.

La SOA se sujetará al control de asistencia implementada por la entidad, a efecto de cumplimiento de las horas de trabajo de campo comprometidas para el desarrollo de la auditoría.

e. Capacitación del equipo de auditoría

Para la calificación de la capacitación de cada integrante del equipo de auditoría, se tomará en consideración lo siguiente[7]:

- Capacitación en control gubernamental, Gestión Pública y temas afines, impartida por la Escuela Nacional de Control, Universidades, Colegios Profesionales, Instituciones de Educación Superior autorizados por el Ministerio de Educación, Entidades rectoras u Organismos Cooperantes, de acuerdo al grado de especialización correspondiente a su ámbito, con una antigüedad no mayor de tres (03) años y con una duración mínima de 18 horas.

  Los estudios en el extranjero impartidos por Organismos Cooperantes, Universidades u Organismos Oficiales, deberán ser acreditados con documento legalizado vía consular, y de ser el caso, con su respectiva traducción simple.

---

[6] Estas serán proporcionadas de acuerdo a lo establecido en el Artículo 25º Rubro II Características del Trabajo, Literal c). del Reglamento. Asimismo la entidad debe de asumir el compromiso de entrega de información financiera intermedia de ser el caso.

[7] Artículo 13º, literal h), Artículo 25º Rubro II Características del Trabajo, Literal e), Artículo 39º Rubro II Nivel profesional, experiencia y formación del equipo de auditoría propuesto, Literal d) del Reglamento.

Asimismo, se considerará como capacitación de los socios y personal profesional, entre otros, la participación como docente en la Escuela Nacional de Control en materia de control gubernamental.

f. Presentación del Plan de Auditoría y Cronograma de Actividades

La Sociedad deberá presentar el Plan de Auditoría y Cronograma de Actividades para la auditoría solicitada, en base a la experiencia en auditoria de similares características.

Una vez sea designada la Sociedad de Auditoría se sujetará a lo establecido en el artículo 65° del Reglamento[8].

g. Propuesta de la Sociedad de Auditoría del enfoque y metodología a aplicar en el examen de auditoría.

La metodología y el enfoque de auditoría que proponga la Sociedad de Auditoría, para realizar la Auditoría Financiera y el Examen a la Información Presupuestaria así como de la Auditoría de Gestión, de ser el caso, deben combinar el entendimiento amplio de las condiciones económicas y regulatorias, de la entidad a auditar, con la experiencia funcional de los miembros del equipo propuesto.

La metodología de la firma auditora debe considerar entre otros aspectos, lo siguiente:

- Adecuado diseño para cumplir con las normas aplicables nacionales e internacionales (NAGA, NIAS, NAGU y otras leyes regulatorias de acuerdo con el tipo de entidad a auditarse).
- Enfatizar la importancia de los procedimientos sustantivos y la evaluación eficaz de riesgo y actividades de prueba de controles (de acuerdo con el enfoque de la firma, esta podría fundamentarse en la evaluación del sistema de control interno, en los riesgos de auditoría que hayan afectado a los procesos y/o actividades más importantes de la entidad a auditarse.
- Utilizar un enfoque multidisciplinario con experiencia en la entidad o entidades afines y profesionales con el conocimiento, habilidades y experiencia para cumplir el encargo de la auditoría.
- Proveer una base para un enfoque consistente de auditoría.

h. Modelo de Contrato[9]

Se suscribirá el "Contrato de Locación de Servicios Profesionales de Auditoría Externa", con la SOA designada de acuerdo con el formato publicado en el Portal de la Contraloría: http://www.contraloria.gob.pe<SOA<Sociedades de Auditoría<Información para la Contratación y Ejecución de servicios – SOA y Entidades<Contrato de Locación de Servicios Profesionales de Auditoría Externa.

Se suscribirá un solo contrato de locación de servicios profesionales de auditoría externa aun cuando la designación sea por más de un ejercicio económico. Las garantías corresponden a cada período examinado de acuerdo con lo previsto en el artículo 58° del Reglamento.

[8] Artículo 65° de la planificación, "Con base al planeamiento realizado la Sociedad debe remitir a la Contraloría General el plan y programa de auditoría formulada así como el cronograma de ejecución, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles contados desde la fecha de inicio de la auditoría, en el caso de auditorías que se efectúen en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles la entrega del plan y programa será de los diez (10) días hábiles".

[9] De acuerdo con el artículo 55° del Reglamento, que establece que forman parte integrante del contrato, las bases del concurso y la propuesta ganadora, con excepción del programa de auditoría, y cronograma de actividades tentativo, se debe mantener la propuesta ganadora hasta la suscripción del contrato.

i. Representante

De acuerdo a lo previsto en el Artículo 26° del Reglamento, se designa como representante ante la Contraloría General de la República, a la **CPC. ELSA PACHECO HIDALGO**, Jefa del Órgano de Control Institucional.

III. ASPECTOS ECONOMICOS

a. Costo de la Auditoría

Retribución Económica

El costo de la auditoría solicitada comprende:

Retribución Económica	S/.	49,455.00
Impuesto General a las Ventas	S/.	9,396.45
TOTAL	**S/.**	**58,851.45**

Son: Cincuenta y ocho mil ochocientos cincuenta y uno con 45/100 Nuevos Soles.

La sociedad señalará en su propuesta la forma de pago de la retribución económica conforme al siguiente detalle:

- 50% de adelanto de la retribución económica, previa presentación de carta fianza o póliza de caución.
- El saldo de la retribución económica se cancela a la presentación de todos los informes de auditoría.

b. Garantías Aplicables al Contrato

La Sociedad otorgará a favor del Instituto Peruano de Energía Nuclear - IPEN, las garantías establecidas en los Artículos 58º y 59º del Reglamento.

c. Reembolso de Gastos de Publicación

La Sociedad que obtenga la designación deberá abonar en la Tesorería de la Contraloría General o mediante depósito bancario dentro de los diez (10) días calendario de publicada la resolución, la parte proporcional del importe de los gastos de publicación (CONVOCATORIA) del presente Concurso, que será fijado de acuerdo al monto de la retribución económica de cada auditoría adjudicada de conformidad con lo establecido en el Art. 45º del Reglamento.

La Sociedad de Auditoría en cuanto al contenido de su propuesta se sujetará a lo establecido en el artículo 35º del Reglamento.